

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002924

2 0 MAR. 2009

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA NIT:

INTERESADO:

Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES

S.A. SIA.

NIT:

860.517.792-5

REPRESENTANTE LEGAL:

GLORIA ESPERANZA MARTINEZ PINTO

CEDULA DE CIUDADANIA: 51.641.937

DIRECCION NOTIFICACION

CARRERA 74 No. 51- 16

CIUDAD:

BOGOTA D. C.

CODIGO:

028

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 019586 del 24 de diciembre de 2008, la señora Gloria Esperanza Martínez Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía 51.641.937, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA., calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad. (folios 1 al 2).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA, expedido el 18 de diciembre de 2008 por la Cámara de Comercio de Bogotá. (folios 5 al 7).

Hoia N°. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5'

- Hojas de vida de los socios, personal directivo de la sociedad y de las personas para las cuales se solicita la vinculación como agentes de aduana y auxiliares aduaneros (folios 08 al 122).
- Relación de los nombres e identificación de las personas que pretende acreditar como agentes de aduanas y auxiliares. (folios 123 al 308).
- Fotocopia de la escritura pública No. 04042 del 15 de diciembre de 2008, en la cual se menciona la creación del Comité de Control y Auditoria como también las funciones del Código de Ética de dicha sociedad (folios 309 a 320).
- Certificado Fotocopia de de Existencia Representación Legal No.09C70100905908LCA0731 del 09 de octubre de 2008, donde la Sociedad se transformo de limitada a anónima (folios 321 a 325). ternari - managina.
- Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del código de ética. (folios 326 a 332).
- Código de Ética, que contenga preceptos dirigidos a mantener en todo momento la transparencia en el ejercicio de las funciones de la sociedad, donde establezca los mecanismos para darlo a conocer, las consecuencias internas que haya lugar por su incumplimiento y el procedimiento a seguir en estos eventos (folios 333 a 340).
- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (folios 341 y 344).
- Copia del organigrama donde se señala el cargo y la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (folio 345 a 346).
- Documento suscrito por el representante legal de la persona jurídica en el que manifiesta que la sociedad cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano para desarrollar la actividad de agenciamiento aduanero. (folio 347 a 348).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que señalan que más del 50% de los activos que conforman su patrimonio líquido, se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (folio 349).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente. (folio 350).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a prestar el servicio de agenciamiento aduanero en el territorio nacional en los horarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades de control. (folio 351).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a tener en funcionamiento la pagina Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (folio 352).

Hoja N°. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a poner el funcionamiento el comité de control y auditoría dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. (folio 353).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2007, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.00 SMMLV. (folio 354).
- Manifestación suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que relaciona las Resoluciones Nos. 2730 de 30 de mayo de 1995, 5722 de 20 de septiembre de 1996, 1089 de septiembre 23 1997, 4886 de 28 de junio de 1999, 4459 de 16 de mayo de 2001, 08124 del 13 de septiembre de 2004 y fotocopias de las resoluciones por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (folios 355 al 371).
- Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales ROCKWELL AUTOMATION, NIT: 830018146-7, EQUIPMENT SOLUTION GROUP COLOMBIA S.A. NIT: 900079920-6, EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. NIT: 860055583-9 Y VITAL TECNOGIA MEDICA NIT: 830018323-4 (folios 372 a 375).
- Informe de revisión de la revisora fiscal, en donde certifica que ha revisado el balance general de COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA con corte al 31 de noviembre de 2008 (folio 376).
- Estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas y certificación de los mismos, con corte 30 de noviembre de 2008 (folios 376 al 395).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sús agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incursos en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (folios 396 a 397).
- Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folio 398).

Mediante correo electrónico del 30 de enero de 2009 se solicitó a la Subdirección de Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folios 401 a 407). En el mismo sentido se consultó el aplicativo obligación financiera. (Folios 730 a 733). La Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Periodo seis (6) de ventas 2008, situación esta que fue aclarada por parte de la sociedad los cuales aportaron el Recibo Oficial de Pago No4907669939962 de fecha 23 de enero

0002924

RESOLUCIÓN NÚMERO

Hoja N°. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

por el valor reportado por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas(folio 455).

Igualmente es importante anotar que mediante auto comisorio aduanero No. 228-201-109-32 del 05 de enero de 2008, se realizo visita al domicilio de la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, proceso en el cual se pudo constatar que dicha sociedad cumple con los requisitos exigidos para desarrollar las actividades de agenciamiento aduanero conforme a las normas vigentes, situación que se puede evidenciar en el informe de visita No.228-201-109-033 del día 05 de enero de 2009 (folio 725 a 729).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por la solicitante, este Despacho ejerciendo su competencia en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 44 de la Res 11 de 2008,, procede a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 del 4 de marzo de 2009 en concordancia con la Resolución 8274 de 2008 procede al estudio correspondiente con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, define las agencias de aduana como: (...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, con fecha no superior a los tres 3 meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, al estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura Pública No 04042 Otorgada en la Notaría Cincuenta y Cinco (42) del Círculo de Bogotá D.C. el 15 de Diciembre de 2008, y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

responsable de garantizar su cumplimiento; la agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. (Folios 309 a 340)

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

La sociedad **COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA** con **NIT. 860.517.792-5**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

La sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

á

Hoja N°. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

Según Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad no tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Folio 361 a 363).

De conformidad con el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, las agencias de aduanas nivel 1 podrán acreditar un patrimonio líquido mínimo de mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000), que para las solicitudes radicadas en el año 2009 es de mil setenta y siete millones quinientos mil de pesos, moneda corriente (1.077.500.000). Siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1) Haber ejercido la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, situación que acredita con Fotocopia de las resoluciones por medio de las cuales se acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento aduanero en los últimos 10 años Resolución 03731 de Diciembre 3 de 1981, Resolución 3381 de Junio 28 de 1995, Resolución 5525 de Septiembre 12 de 1996, Resolución 2189 de Noviembre 7 de 1997, Resolución 1244 de Septiembre 15 de 1999, Resolución 7484 de Septiembre 19 de 2000, Resolución 0079 de Enero 5 de 2007 . (Folíos 350 al 392)
- 2) Haber realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud operaciones propias del Agenciamiento o la intermediación Aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil (500,000.00) salarios S.M.M.L.V. Comprendidos desde el 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US\$ 105.972.406, el cual supera el valor mínimo de 500,000 S.M.M.L.V a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (folio,354).
- 3) Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales ROCKWELL AUTOMATION, NIT: 830018146-7, EQUIPMENT SOLUTION GROUP COLOMBIA S.A. NIT: 900079920-6, EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. NIT: 860055583-9 Y VITAL TECNOGIA MEDICA NIT: 830018323-4 (folios 372 a 375).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente: (Folio 400).

La Sociedad **COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A.** a 30 de noviembre de 2008 posee bienes y derechos por Mil trescientos ochenta y dos millones ciento ochenta

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

y siete mil trescientos ochenta y tres Pesos M/Cte. (\$ 1.382.187.383), obligaciones por doscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte Pesos M/Cte. (\$ 295.948.620) y el Patrimonio Contable en Mil ochenta y Seis Millones doscientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y tres Pesos M/Cte. (\$1,086.238.763), frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de Un Mil Millones de Pesos (\$ 1,000,000,000.00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

De acuerdo con esto, el Patrimonio Líquido de la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5 está conformado por las siguientes cuentas:

, a 10 mg

HOJA DE TRABAJO Nº 400

COME	RCIO EXTERIOR LIDE	RES S.A. SIA	
	NIT:860,517,792	2	
BALANC	E GENERAL A 30 NO	VIEMBRE 2008	
	Folio 377		
ACTIVO	5 1		
ACTIVO CORRIENTE	4 . "	968.545.032	
ACTIVOS FIJOS		207.536.378	
OTROS ACTIVOS		121.321.116	
TOTAL ACTIVO		1.297.402.526	
PASIVO	LA ALC		
PASIVO CORRIENTE	I Section to	295.948.620	
	TOTAL PASIVO		295.948.858
PATRIMONIO		1.001.453.905	
TOTAL PATRIMONIO			1.001.453.905
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1.297.402.526
	₩, ;	_	

COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA.				
860,517,792				
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	IO A 31 DICIEMBRE 2006			
FOHO 379				
CAPITAL		930.000.000		
RESERVA LEGAL		11.941.634		
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		-		
SUPERAVIT POR VALORIZACION DE ACCIONES	84.784.858			
SUP. VAL. CUOTAS DE INTERES SOCIAL	-			
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	-			
UTILIDADES DEL EJERCICIO	59.512.271			
RESULTADOS NETOS		59.512.271		
PATRIMONIO NETO CONTABLE		1.001.453.905		

Por lo anterior, la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, acredita el requisito patrimonial exigido en la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

...

Hoia Nº. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

Por otra parte, y según se desprende de los datos consignados en la declaración de renta del año gravable 2007 y en el Balance General a 31 de diciembre del mismo año, suscrito por el Representante Legal, el Contador Público de la compañía y dictaminado por el Revisor Fiscal de la misma y como lo corrobora el análisis contable realizado por este Despacho, la compañía cuenta con un Patrimonio Líquido de \$1.086.238.764, de los cuales se desconocieron \$84.784.858 correspondientes a superávit por valorizaciones (Concepto No.134 de 1995), por lo tanto queda un patrimonio neto contable de \$1.001.453.905, superior a los Mil Millones de pesos, cumpliendo de esta forma con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, y que dispone para las agencias de aduana Nivel 1 que quieran gozar de la prerrogativa establecida de contar solamente con la suma antes mencionada deben concurrir los siguientes requisitos:

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 09 al 16 de febrero de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma (folios 736-737).

La sociedad COMERCIÓ EXTERIOR LIDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, allego en debida forma, y en cumplimiento de los requisitos legales los documentos y las pruebas idóneas exigidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, en concordancia con la resolución 8274 de 2008, tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5 con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, continuar utilizando el código No. 028, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, la constitución de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002924

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

ORDENAR a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR ARTÍCULO CUARTO: LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y el nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduanas y auxiliares de la sociedad a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES con NIT. 860.517,792-5, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del articulo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1º de la Resolución 8274 de 2008.

DESARROLLAR y AJUSTAR por parte de la sociedad ARTÍCULO SEPTIMO: COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 de Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008.

La sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. ARTÍCULO OCTAVO: SIA con NIT. 860.517.792-5, deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTICULO NOVENO: La sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, deberá CUMPLIR con las obligaciones establecidas en el articulo 27-2 y 27-4 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 de la Resolución 8274 de 2008.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad COMERCIO EXTERIOR LÍDERES S.A. SIA con NIT. 860.517.792-5, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1.999, dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del C.C.A..

120 MAR. 2003

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad COMERCIO EXTERIOR LIDERES S.A. SIA. con NIT.860.517.792-5"

海には ARTICULO UN DECIMO: .: REMITIR, firme el presente una vez en administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 0 MAR 2009

LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Vo.Bo.:

MARIA ELSY RODRIGUEZ PORTELA

Coordinadora de Sustaniciación

Revisó:

ESPERANZA LUQUE RUSINQUE

Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyecto:

JORGE E. MORBNOWN. Analista Coordinación de Sustanciación

Radicado: 019586 - 24 DIC de 2008

Solicitud en: 017